

Actitud de  
Francisco  
casado en  
3.º

~~BBB~~ N 16

Dijo yo el Sr. Francisco Casado, vecino y del Comercio en  
esta Ciudad que debo y pagare a buelta de mi tienda  
de Curuguaty ad.º Antonio Recalde, tambien vecino  
y del Comercio de esta dha Ciudad, ciento diez pesos y  
cinco rs. plata corriente, como procedentes de venta  
efectuadas que dicho señor me ha vendido y entregado  
tienda con su entera satisfaccion y gusto; de lo cual  
me obligo en toda forma de derecho, con mis vienes  
hoy y por haver en el tiempo ya señalado, con

BBB  
1818  
Vol. 209  
N.º 17

Vol: 1993

Sección Civil y Judicial.

Nº : 4

Año: 1818

Reconocimiento de deuda de Francisco Casado.

Folios: 1 al 3

Francisco Casado  
que me debe

Voluntad de  
Francisco de  
Caldas con  
Francisco  
Carado en  
3.º

~~BBB~~ N 16

BBB  
1526  
Vol 209  
117

Digo yo d.º Fran.º Carado, vecino y del Comercio en  
esta Ciudad que Devo y pagare abuelta de mi parte  
de Curuquaty ad.º Antonio Recalde, tambien vecino  
y del Comercio desta dha Ciudad, ciento noventa y  
cinco xx. plata Comiente, como procedentes de un  
Efecto que dicho señor me ha vendido y entregado con  
tendencia amientesa satisfaccion y gusto; de lo qual  
me obligo en toda forma de derecho, con mis vien  
travidos y por haver en el tiempo ya señalado, con  
sancamiento de otros los perjuicios que le rijan dicho  
Recalde, siempre y quando que no cumpla segun  
hebo estipulado. Para su seguro le di este

N.º 1 ante dos testigos que fueron d.º Pedro Ignacio Aguirre  
y d.º Pedro Diaz de Pedoya que firmo con mi  
En la Assumpcion a 31 de octubre de 1719

Mop. 5.º de  
a Courte

Fran.º Carado

igo Pedro Ign. & Aguirre

Voluntad de  
Francisco de  
Caldas con  
Francisco  
Carado en  
3.º

Handwritten text at the top right, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Handwritten text at the bottom center, possibly a signature or a closing phrase.

Documento delo  
que me Deseo  
Fam. co. Curado



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS Y VEINTE Y SIETE

Senor Alcalá 2.º

Helario Recalde natural y vecino de esta ciudad  
é hijo legítimo de Esteban Recalde y  
quien púes la voz y caucion de rato el  
to ante vmo en la forma q. mas haya lu  
gar en Dno p. nro y digo: q. Juan Co. Carr  
de vecino de la Villa de San Pedro y veci  
dente a la Hason en esta Ciudad es deudor a  
mi causante de ciento diez pesos de renta  
corriente procedente de varios juicios el  
segun aparece del adjunto libranza, q. fe  
chada en 31 de octubre de 1878 acompaño en  
una forma util con el juramento necesario  
El tenor de él acredita el modo bastante  
q. el Citado deudor se comprometió a pagar  
de dicha suma así q. se requiriese en su domici  
lio. En efecto repetidas ocasiones lo verificó  
co; pero en vez de exácuar voluntariamente  
los efectos de su promision, se ha negado  
con notorio caracter de rebeldia y  
fundamentos impugnacion.

a recordar amiter am<sup>te</sup> al indicado Decretos  
q<sup>e</sup> por lo tanto trata continuar con el  
Silencio, en virtud de su obligacion a la  
Satisfaccion en perjuicio del Acusador. En  
esta virtud Suplico a la Integridad del  
Tribunal q<sup>e</sup> se sirva hacer Comparicion  
al expresado Caraco, y q<sup>e</sup> bajo la religion  
del Juramento reconozca la firma es-  
tampada a continuacion del vale y diga  
si ella es la q<sup>e</sup> usa en sus tratos y contratos.  
Y remittand<sup>o</sup> Cierta ordenarle el Silencio.  
Elas Ley concondena en las Cortes y  
tor q<sup>e</sup> se causaren, como Consequencia de sus  
criminos, y todo ello bajo el apercepcion de  
Embargo. Por tanto y protestando me  
servir en lance premio poder de mi Señor  
no obstante q<sup>e</sup> publica y notoriamente me  
halla manifestando sus intereses.

A vno pid y suplico q<sup>e</sup> habiendome por  
presentado con el referido Documento se  
sirva proceer en todo conforme a esta  
licitud en q<sup>e</sup> imploro justicia jurando por  
Dios y una Cruz no proceder de malicia,  
Cierta el debito y protestando admitir  
toda legitimas pases  
N.º 1.º



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS Y VEINTE Y SIETE

Asunción y Noviembre 21 de 1826

Se presentado con la certidad expuesta, y etc.  
cum. simple q. acompaña, y se rubrica: con  
parecer de los Casados, Jure y reconocida como  
se pide.

Vejarano

En el mismo día mes y año, etc. el Au-  
tor anterior al recurrente: de ello certifica

Vejarano

DOZ REALES  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
SEIS Y VEINTE Y SIETE  
MIL TERCEROS ANOS DE



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]*